Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: LETICIA DUEÑEZ URIBE

En auto de 19 de abril pasado por medio del cual se declaró abierta la sucesión de la causante LETICIA DUEÑEZ URIBE, se ordenó la notificación de la señora DORIS MARCELA GOMEZ DUEÑEZ para los efectos de que trata el Art.492 del CGP.

Se recibió memorial remitido al correo electrónico institucional por parte del abogado ALVARO YESID RODRIGUEZ MANRIQUE quien allega poder de la anterior heredera y quien manifiesta en el escrito de poder que acepta la herencia con beneficio de inventario. Posteriormente se recibió memoriales poder de los señores ANA LIBIA GOMEZ DUEÑEZ, RENE GOMEZ DUEÑEZ, LUIS ALBERTO GÓMEZ DUEÑEZ y NESTOR IVAN GOMEZ DUEÑEZ otorgado al anterior abogado.

Previo a reconocerlos como interesados en el proceso sucesorio, se requiere para que alleguen el respectivo registro civil de nacimiento que acredite el parentesco con la causante de conformidad con el artículo 489-3 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a los señores DORIS MARCELA GÓMEZ DUEÑEZ, ANA LIBIA GOMEZ DUEÑEZ, RENE GOMEZ DUEÑEZ, LUIS ALBERTO GÓMEZ DUEÑEZ y NESTOR IVAN GOMEZ DUEÑEZ para que previo al reconocimiento como interesados deberán aportar la prueba del estado civil que acrediten el grado de parentesco con la causante.

SEGUNDO: reconocer al abogado ALVARO YESID RODRIGUEZ MANRIQUE como apoderado judicial de la señora DORIS MARCELA GÓMEZ DUEÑEZ, ANA LIBIA GOMEZ DUEÑEZ, RENE GOMEZ DUEÑEZ, LUIS ALBERTO GÓMEZ DUEÑEZ y NESTOR IVAN GOMEZ DUEÑEZ en los términos y para los fines del poder conferido y previa consulta de la base de datos SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Rad. 2023.00030

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd25398f83017252e70d558f8f5222d13c9e1f97c318294267af130372496660**
Documento generado en 25/05/2023 09:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica